

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

| | | | | |
|---|--|---|--|--|
| SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL Un año..... 36 pesetas. Seis meses..... 18'50 > Tres id..... 10 > | | Las leyes obligarán en la Península, Islas y yacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Art. 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fija un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. | SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL Un año..... 33'50 pesetas. Seis meses..... 17'50 > Tres id..... 9 > | |
| Pago adelantado. | | | NÚMEROS SUELTOS 25 céntimos. | |

INDICIOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 158).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 652.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden número 181 de este Ministerio, fecha 9 de febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección general se convoque a oposición entre Veterinarios para proveer las plazas de Jefes de las Secciones de Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene que existan vacantes en la actualidad o que puedan existir antes del 1.º de enero de 1930, y que teniendo en cuenta las especiales circunstancias de la convocatoria por tratarse de plazas de nueva creación, sean de aplicación las prescripciones siguientes:

1.ª Por esta sola vez, y para no privar a la Administración del valioso concurso de profesionales especializados, se amplía la edad hasta los cincuenta y cinco años para poder tomar parte en las oposiciones; bien entendido que los que excedan de la edad de cuarenta años al presentar la solicitud hacen renuncia a toda reclamación sobre derechos pasivos.

2.ª El plazo de la convocatoria terminará el día 31 de julio próximo

y las oposiciones comenzarán en la segunda quincena del mes de agosto, rigiéndose para su desarrollo por el Reglamento aprobado por Real orden número 208, fecha 16 de febrero último.

3.ª El Tribunal será designado oportunamente por esa Dirección general y de conformidad con lo expuesto en el citado Reglamento.

4.ª Los Veterinarios que anteriormente a la Real orden de 9 de febrero último desempeñasen cargos en propiedad en los Institutos provinciales de Higiene sufrirán un examen de aptitud para poder quedar al frente de las Secciones de Veterinaria creadas por la citada disposición en su Instituto correspondiente.

Este examen se verificará en Madrid la última decena del mes de junio próximo y consistirá en prácticas de laboratorio relacionadas con la especialidad encomendada a las Secciones de Veterinaria, según la Real orden de creación.

5.ª Antes del día 15 de junio próximo los Veterinarios que se encuentren en las condiciones expuestas en el artículo anterior, y a los efectos del examen citado, lo solicitarán de la Dirección general de Sanidad, remitiendo su documentación y título de nombramiento del cargo por conducto del Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto respectivo, y con informe de éste.

6.ª Los Institutos que no tengan la plaza de Veterinario cubierta en las condiciones señaladas o que teniendo el profesional correspondiente no solicite el examen en la forma expuesta, se entenderá como plaza vacante a los efectos de las oposiciones que se convocan por esta disposición.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1929. —Martínez Anido.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 2 junio 1929).

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Convocatoria de oposiciones a plazas de personal facultativo de Institutos provinciales de Higiene.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden número 652, del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de mayo próximo pasado, se anuncian a oposición entre Veterinarios las plazas de Jefes de las Secciones de Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene que existan vacantes en la actualidad o que puedan existir antes del 1.º de enero de 1930, y de acuerdo con la citada disposición y el Reglamento aprobado por Real orden número 208, de este Ministerio, fecha 16 de febrero último, las oposiciones se verificarán con arreglo al siguiente régimen:

Artículo 1.º Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintidós años de edad, sin exceder de los cincuenta y cinco el día que expire el plazo fijado en esta convocatoria; poseer el título de Veterinario, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Artículo 2.º El plazo para la presentación de instancias terminará el día 31 de julio próximo, dirigiendo los aspirantes sus solicitudes al ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

Artículo 3.º Las solicitudes serán extendidas en papel de clase

octava, y los aspirantes que excedan de cuarenta años harán constar en ella que hacen renuncia a toda reclamación sobre derechos pasivos, y, en general, todos los opositores acompañarán a la misma los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad, naturaleza del interesado, no pertenece a la jurisdicción de la audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de Veterinario, o bien testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

(c) Certificación facultativa expedida por un médico que ejerza legalmente la profesión, en la que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el Subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad residencia del Médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, librada con menos de tres meses de anterioridad a la fecha de presentación de la instancia, solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y mé-

ritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativo en general que hayan prestado, pudiendo tenerse en cuenta el que desempeñen las plazas de Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias.

Artículo 4.º Al presentar sus documentos los interesados, abonarán o girarán a la Dirección general de Sanidad la cantidad de 50 pesetas en metálico como derechos de oposición, de la que se les expedirá el oportuno recibo.

Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones, antes del sorteo, o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Artículo 5.º Esta Dirección general designará oportunamente el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real orden número 208, fecha 16 de febrero último.

Artículo 6.º Las oposiciones comenzarán en la segunda quincena del mes de agosto, rigiéndose para su desarrollo por el citado Reglamento.

Artículo 7.º Las plazas vacantes en la actualidad a proveer por estas oposiciones son las que se designan a continuación, con las dotaciones que se mencionan y a cuya relación se agregaran las plazas que hasta 1.º de enero próximo hubieran de proveerse, como resultado de la organización de algunos Institutos o a efectos de los artículos 4.º y 6.º de la Real orden de convocatoria.

Los servicios a cargo de los Jefes de las Secciones de Veterinaria nombrados en virtud de estas oposiciones serán las que se determinan en la Real orden de creación número 181 de este Ministerio, fecha 8 de febrero último.

Relación que se cita.

Albacete, 1.500 pesetas; Alicante, 4.000; Almería, 4.000; Badajoz, 4.000; Burgos, 2.500; Cáceres, 3.000; Cádiz, 4.000; Castellón, 3.000; Ciudad Real, 5.500; Coruña, 2.500; Cuenca, 3.500; Gerona, 3.000; Granada, 7.000 de sueldo o 5.000 de gratificación; Guadalajara, 3.000; Huelva, 6.000; León, 5.000; Logroño, 2.500; Málaga, 4.000; Murcia, 5.000 pesetas y quinquenios; Oviedo, 3.000; Palencia, 4.000; Salamanca, 3.000; Santander, 4.000; Segovia, 3.500; Soria, 3.000; Tarragona, 2.000; Teruel, 4.000; Zamora, 3.000;

Zaragoza, 4.000, y las vacantes de las provincias de Huesca, Lérida, Madrid, Orense, Pontevedra, Sevilla, Valladolid y Tenerife, con las consignaciones que acuerden las Diputaciones respectivas, conforme a lo dispuesto en la Real orden de creación.

Madrid 3 de junio de 1929.—El Director general, A. Horcada.

(Gaceta 4 junio 1929).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de febrero anterior, han sido nombrados interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Relación que se cita.

D. Julio Blanco López, Fuerteventura (Las Palmas).

D. Juan Ramiez Suárez, Guía (Las Palmas).

D. Fermín Fernández Posada, Beas de Segura (Jaén).

D. Nicolás Bellido Robles, Bailén (Jaén).

D. Manuel Martínez Palacio, Luarca, (Oviedo).

D. Julio Blanco López, Madridejos (Toledo).

D. Enrique González López, Leganés (Madrid).

D. Antonio Uriel Diez, Vall de Uxó (Castellón).

D. Antonio Calafell Amer, Manacor (Baleares).

D. Enrique Villaverde Alcaín, Sigüenza (Guadalajara).

D. Antonio Milla Ruiz, Marchena (Sevilla).

D. Manuel Macías Valero, Totana (Murcia).

D. Fermín Fernández Posada, Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

D. José Riera Guas, Oliva (Valencia).

D. Vicente Piris Bisbal, Cullera (Valencia).

D. Miguel Cabrera Matallana, Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas).

D. Buenaventura Icart Pons, La Bisbal (Gerona).

D. José Ramos Alvarez, La Palma (Huelva).

D. Manuel Maclas Valero, Caravaca (Murcia).

D. Santos Enrech Sasot, Barbastro (Huesca).

D. Julio Blanco López, Olivenza (Badajoz).

D. José Díaz González, Villanueva del Fresno (Badajoz).

D. Salvador Pensabene y Oliver, Ciudadela (Baleares).

D. Fermín Fernández Posada, Fuente del Maestre (Badajoz).

D. Antonio Martí Funes, Caspe (Zaragoza).

D. Manuel Costa Ojeda, Paradas (Sevilla).

D. Máximo Coca López (Sargento de Artillería), Quintanar de la Orden (Toledo). En comisión.

D. Pedro Isidro Corrales Barrengea, Granja de Torrehermosa (Badajoz).

D. Luis García Montero, Zafra (Badajoz).

D. Tomás Molina A'orda, Mahón (Baleares).

D. Juan Manuel Sánchez Atienza, Hellín (Albacete).

D. Juan Campins Fontclara, Soller (Baleares).

D. Alejandro Sanz López (Sargento de Ingenieros), Villacarrillo (Jaén). En comisión.

D. Julio Blanco López, Aguilas (Murcia).

D. Gonzálo Pavés y Alvarez, Puerta de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 3 de junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando. (Gaceta 4 junio 1929.)

CONVOCATORIA

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría.

Estando para terminar en breve el segundo y último llamamiento, para la práctica del segundo ejercicio (oral) de estas oposiciones, se se hace público, con la debida anticipación, para que pueda llegar a conocimiento de los ausentes, que el Tribunal ha acordado convocar a todos los opositores aprobados en el referido segundo ejercicio (oral), para que concurran a practicar el tercero y último ejercicio de los que consta esta oposición, el día 17 de junio corriente, a las ocho de la mañana, en el Instituto de San Isidro, de esta Corte.

Iguamente se hace público que el Tribunal ha acordado que la segunda vuelta o llamamiento de este último ejercicio, tenga lugar en el mismo local citado, inmediatamente después de terminada la actuación de los que concurran al primer llamamiento, advirtiéndose que, los

que dejen de comparecer, sea cualquiera la causa que motive la falta de comparecencia, perderán todos sus derechos.

Madrid, 5 de junio de 1929.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).—V.º B.º.—El Presidente, Emilio Vellando.

(Gaceta 6 junio 1929.)

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación, durante el año de 1928, del firme de las carreteras provinciales de Alto de Balarto a La Aguilera, Aranda de Duero a Torresandino y Oquillas a La Horra, de los que es contratista D. Aniceto Cayuela Soto, vecino de La Aguilera; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radiquen las obras ejecutadas remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas expresadas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 1.º de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y de edificios y solares de este término municipal para el año próximo, se hallan de manifiesto en esta Alcaldía por término de ocho días para que puedan ser examinados libremente y presentar las reclamaciones pertinentes, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zarzosa de Riopisuerga 2 de junio de 1929.—El Alcalde, Eugenio Renedo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Berlangas de Roa, respecto de rústica y pecuaria.

Respecto de rústica y edificios y solares:

La Puebla de Arganzón.

Alcaldía de Hacinas.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1930, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hacinas 29 de mayo de 1929. = El Alcalde, Ecequiel del Hoyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Revilla y Ahedo. Hontoria del Pinar.

Alcaldía de Valdelateja.

Formado por la comisión permanente de este Ayuntamiento la ordenanza del Repartimiento general de utilidades para el año actual, y aprobada por el pleno del mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valdelateja 2 de junio de 1929. = El Alcalde, Doroteo Campillo.

Alcaldía de Pancorvo.

Formuladas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1928, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pancorvo 2 de junio de 1929. = El Alcalde, Federico España.

Alcaldía de Fuentelisendo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Fuentelisendo 1.º de junio de 1929. = El Alcalde, Niceto Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berlangas de Roa. Terradillos de Esgueva.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización

preceptuada en la ordenanza municipal.

Santa Cecilia 2 de junio de 1929. = El Alcalde, Vicente Rojo.

Alcaldía de Castildelgado.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, para el ejercicio del año de 1929, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Castildelgado 29 de mayo de 1929. = El Alcalde, Demetrio Morales.

Alcaldía de Torresandino.

El Ayuntamiento pleno, en sesión de 29 de mayo último ha acordado la celebración de subasta relativa al arriendo de la cobranza de los derechos del arbitrio establecido sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y el establecido sobre las carnes, el resto del año actual más los dos años siguientes 1930 y 1931.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse ante la Alcaldía las reclamaciones que se quisieren, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Torresandino 3 de junio de 1929. = El Alcalde, Cándido Gutiérrez.

Alcaldía de Villazopeque.

Formado el repartimiento para exacción del arbitrio sobre aprovechamiento de pastos y de guardería rural de este distrito, correspondientes al ejercicio corriente, quedan expuestos al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser libremente examinados e interponer las reclamaciones que se consideren procedentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villazopeque 3 de junio de 1929. = El Alcalde, Casimiro Mazuela.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

D. Luis Izarra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que según me comunica el Recaudador de los Impuestos de este Ayuntamiento, la cobranza voluntaria del impuesto de Consumos y Utilidades correspondiente al año de 1927, ha de realizarse en este distrito municipal el día 9 de junio actual, desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde en el Ayuntamiento de esta villa.

Haciéndose saber que los que no satisfagan los recibos en esta localidad durante el expresado día, lo podrán hacer sin recargo alguno durante los días restantes de este mes en Miranda de Ebro, calle Libertad de Aquende, 8, duplicado, y pasado que sea dicho plazo sin satisfacer el referido impuesto por los contribuyentes, incurrirán en el apremio del 20 por 100 de recargo, sin más modificación ni requerimiento.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de contribuyentes y público en general.

Santa Gadea del Cid 3 de junio de 1929. = El Alcalde, Luis Izarra.

Juzgado municipal de Villagalijo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 909 habitantes, según el último censo.

Villagalijo 1.º de junio de 1929. = El Juez, Clemente Benito.

Juzgado municipal de Ocón de Villafranca.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 27 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 120 habitantes, según el último censo.

Ocón de Villafranca 3 de junio de 1929.—El Juez, Evaristo Solórzano.

Juzgado municipal de Redecilla del Campo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 409 habitantes, según el último censo.

Redecilla del Campo 1.º de junio de 1929.—El Juez, David Pinedo.

Juzgado municipal de Fresno de Río Tirón.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, he acordado, cumpliendo orden superior, anunciarlas para su provisión en propiedad, por medio de concurso entre Secretarios, conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, Real orden de 9 diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias, concediéndose un plazo de treinta días para presentar las instancias acompañadas de las certificaciones de nacimiento, de aptitud o título y de buena conducta y antecedentes penales, todo debidamente reintegrado, contados desde la inserción del presente en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ante el Juzgado de primero instancia de Belorado.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 457 habitantes, según el último censo.

Fresno de Río Tirón 1.º de junio de 1929.—El Juez, Pedro Corral.

Juzgado municipal de Quintanaélez

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Quintanaélez 29 de mayo de 1929.—El Juez municipal suplente, Celestino Palma.

Juzgado municipal de Santa María Ribarredonda.

Por orden de la Superioridad, y encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretarios que desempeñen los mismos cargos o se encuentren excedentes de ellos con arreglo a las disposiciones contenidas en el Real decreto de 29 de noviembre y Real orden de 9 de diciembre, ambos del año de 1920.

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus solicitudes en el término de treinta días, a contar de la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Miranda de Ebro (Burgos), debiendo consignar en ellas, y bajo su responsabilidad, la edad con referencia al día, mes y año de su nacimiento y la antigüedad en la categoría, determinada por el número de habitantes del pueblo en que sirvan.

Las instancias, que como los demás documentos deberán ser reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y llevar adherida la correspondiente póliza de la Mutualidad judicial, se harán informar por el Juez respectivo o el del domicilio en caso de excedencia y se acompañará certificación del último nombramiento y de encontrarse en el

desempeño del cargo o en situación legal de excedencia.

Los que hayan de alegar servicios o méritos especiales podrán verificarlo acompañando los documentos justificativos.

Se hace constar que este municipio tiene 600 habitantes y que las plazas que se anuncian no tienen otros emolumentos que los de arancel.

Santa María Ribarredonda 27 de mayo de 1929.—El Juez municipal, Gregorio Grisaleña.

Juzgado municipal de Humada.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y demás documentos que previene el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de abril de 1871, debidamente reintegrados, durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los a quienes pueda interesar.

Humada 27 de mayo de 1929.—El Juez municipal, Florencio Barriuso.

Juzgado municipal de Castil de Carrias.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real Decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 168 habitantes, según el último censo.

Castil de Carrias 1.º de junio de 1929.—El Juez municipal, Máximo Campomar.

Juzgado municipal de San Vicente del Valle.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado,

con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 579 habitantes, según el último censo.

San Vicente del Valle 1.º de junio de 1929.—El Juez, Felipe Jorge.

Juzgado municipal de Quintanatoranco.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 509 habitantes, según el último censo.

Quintanatoranco 2 de junio de 1929.—El Juez, Domingo García.

Juzgado municipal de Pampliega.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo a lo prevenido en la ley orgánica del poder judicial, Reglamento de 16 de abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, la cual se anuncia por el presente a fin de que los que deseen optar a dicho cargo presenten ante el señor Juez de primera Instancia e Instrucción del partido de Castrogeriz sus solicitudes con los documentos prevenidos, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Pampliega 27 de mayo de 1929.—El Juez municipal, Aselio Braceras.